



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Personal

QUILLOTA, 05 MAYO 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 3076 / VISTOS:

1. ORD.158 del 30 DE ABRIL DE 2014 de SRA. CAROLINA MATURANA TORO JEFA DE PERSONAL a Alcalde SR. ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**;
2. Contrato de fecha 30 DE ABRIL DE 2014, por Prestación de servicios a Honorarios de doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**;
3. Certificado **1324** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha **30 DE ABRIL DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo Rut N°9.004.430-3 y doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**, cédula de identidad N° [REDACTED] **TECNICO JURIDICO**, con domicilio en [REDACTED], para que realice la labor concreta y específica de: **APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE VIVIENDA (POR UNICA VEZ)**, desde el **01 DE MAYO DE 2014** y hasta el **31 DE MAYO DE 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$333333.- (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS)**, ingreso bruto, **mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2140501310 VIVIENDA ASISTENCIA TECNICA(DIDECO)**.

TERCERO: **ADOpte**, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Finanzas Dideco 4.-Oficina de Vivienda Interesada 5.-Archivo de Personal
LMG/PEA/ior



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Quillota, a **30 DE ABRIL DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**, Cédula de Identidad

se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**, para que realice la labor concreta y específica de: **APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE VIVIENDA, POR UNICA VEZ.**

SEGUNDO: Doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE MAYO DE 2014** y hasta el **31 DE MAYO DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$333333.-(TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS)** ingreso bruto, **mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2140501310 VIVIENDA ASISTENCIA TECNICA(DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios. Los honorarios se cancelaran contra en la entrega de la respectiva Boleta de Honorarios, con previa certificación del Director Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**, tendrá derecho a 30 días corridos de descanso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DECIMO: Doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**, tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

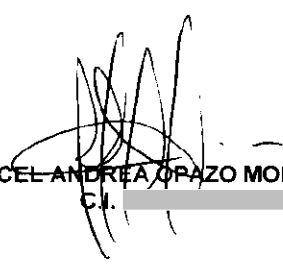
DÉCIMO PRIMERO: Doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando a la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: No se exige caución a doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES**, por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **MARICEL ANDREA OPAZO MORALES** en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


MARICEL ANDREA OPAZO MORALES
C.I. [REDACTED]




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE